

LINEAMIENTOS PARA LA
GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA
EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTRICES PARA
LA ELABORACIÓN DE
ACUERDOS ESCOLARES
DE CONVIVENCIA



LINEAMIENTOS PARA LA
GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA
EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTRICES PARA
LA ELABORACIÓN DE
ACUERDOS ESCOLARES
DE CONVIVENCIA





DIRECTORIO

Javier Duarte de Ochoa

GOBERNADOR DEL ESTADO

Xóchitl A. Osorio Martínez

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Rosendo Roberto Pelayo Valdés

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Denisse Uscanga Méndez

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR

Nemesio Domínguez Domínguez

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO EDUCATIVO

Vicente Guillermo Benítez González

OFICIAL MAYOR

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Norma G. Treviño Badillo

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y
PREESCOLAR

Mario Hernández Sánchez

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA ESTATAL

Lázaro Medina Barragán

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA FEDERALIZADA

Tirso Ánimas García

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Elías Jiménez Romero

DIRECTOR DE EDUCACIÓN INDÍGENA

Delfina Cuevas Aguilar

DIRECTORA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Rafael Ferrer Deschamps

DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO

Conrado Rafael Arenas Contreras

DIRECTOR GENERAL DE TELEBACHILLERATO

Carlos Aceves Amezcua

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
VERACRUZ

Federico Márquez Pérez

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Fernando Arteaga Aponte

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

ELABORACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Julio César Arango Chontal
COORDINACIÓN Y ASESORÍA

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Daniel Demeneghi Gamboa	Rosaura Patricia Zarrabal Romo
Petra Isabel Sánchez Campos	Zizil Anette Pérez Altamirano
Sammy del C. Contreras Martínez	Jessica Rubi Manrique Bandala
Sara Jiménez Quiroz	María Consuelo Niembro Domínguez
René Riveroll Rodríguez	María Félix Perea Díaz
Fernando Ramírez Aguayo	Dulce María Salazar García

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Rolando Rivera Vargas
Dina Esmirna Márquez Barrientos

Opinión

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz
Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena (DIF estatal)
Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia (CEDAS)
Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con
Participación Ciudadana (CEPREVIDE), dependiente del Consejo Estatal de
Seguridad

Aprobación

Dirección Jurídica de la SEV

COORDINACIÓN PARA LA DIFUSIÓN
DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL

Gustavo Adolfo Iram Ávila Maldonado
COORDINADOR PARA LA DIFUSIÓN

Blanca Estela Hernández García
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO EDITORIAL

Elizabeth Polanco Galindo
JEFA DE LA OFICINA DE COLECCIONES

Melba Alí Velázquez Mabarak Sonderegger
Alán Armando Cortés López
Soledad Ariadna Cabrera Excelente
Alejandro Arnaud Méndez
CORRECCIÓN DE ESTILO

Milena Gómez Castro
PORTADA, INTERIORES Y FORMACIÓN

Reyna Velasco López
CAPTURA

Lineamientos para la Gestión de la Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior del Estado de Veracruz. Directrices para la elaboración de Acuerdos Escolares de Convivencia.

© Secretaría de Educación de Veracruz
km 4.5, Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Col. SAHOP
C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, México
1ª edición, 2015

Impreso en México

Lineamientos para la Gestión de la Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior del Estado de Veracruz. Directrices para la Elaboración de Acuerdos Escolares de Convivencia está editado por la Secretaría de Educación de Veracruz. El contenido es responsabilidad de quienes elaboraron el texto. Se autoriza la reproducción total o parcial de la obra, siempre y cuando se cite fuente. Toda correspondencia dirigirla al Departamento de Apoyo Editorial de la Coordinación para la Difusión, Av. Araucarias, núm. 5, Edificio Orense II, tercer piso, Col. Esther Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz. Tels. 813 98 61 y 813 99 44 (fax). Correo electrónico daesec05@yahoo.com.mx

CONTENIDO

- 9 PRESENTACIÓN
- 11 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE
LA CONVIVENCIA EN ESCUELAS DE
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ
- 12 CONSIDERANDO
- 16 CAPÍTULO I
Disposiciones generales
- 23 CAPÍTULO II
Del propósito de los Lineamientos
- 25 CAPÍTULO III
Medidas complementarias para mejorar la
convivencia escolar
- 28 CAPÍTULO IV
Orientaciones para la elaboración de los
Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC)
- 36 TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

La convivencia escolar, como una de las prioridades en educación básica y media superior, prevista en la política educativa impulsada por la Secretaría de Educación Pública, se concibe como un proceso dinámico y de construcción colectiva que permite entablar relaciones interculturales, incluyentes, democráticas y pacíficas entre los integrantes de la comunidad escolar, lo que favorece ambientes propicios para el aprendizaje.

La gestión de la convivencia escolar, entonces, se refiere a la capacidad de la escuela para desarrollar acciones y procesos organizacionales con el apoyo y la orientación de la autoridad educativa estatal.

Los propósitos de los *Lineamientos para la Gestión de la Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior del Estado de Veracruz* es establecer directrices y ofrecer orientaciones para promover la adopción de normas consensuadas por toda la comunidad educativa que contribuyan a que la convivencia escolar, desde un enfoque formativo, favorezca y mejore ambientes para el aprendizaje.

En la elaboración de estos Lineamientos participó un equipo multidisciplinario con representantes de cada uno de los niveles y servicios, orientados por un grupo de académicos de la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP; asimismo, se involucró a un número considerable de jefes de sector, supervisores y directores escolares de Veracruz, además de representantes de educación media superior.

También merecen un reconocimiento especial los organismos relacionados con el tema de convivencia escolar que contribuyeron con su opinión: la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena (DIF estatal); el Consejo Estatal de Asistencia para la Niñez y la Adolescencia (CEDAS), el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana (CEPREVIDE), dependiente del Consejo Estatal de Seguridad, y la Dirección Jurídica de esta Secretaría.

Los Lineamientos deben ser retomados en cada plantel de educación básica y media superior de la entidad para la construcción de sus Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC). En este proceso se cuenta con el apoyo adicional de un documento-guía y con orientaciones de las áreas técnicas de los niveles y servicios.

En consideración a la autonomía escolar, cada comunidad educativa definirá el mecanismo para la integración, difusión y validación de su AEC, garantizando la plena participación de todos sus miembros.

Profra. Xóchitl A. Osorio Martínez
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

XÓCHITL A. OSORIO MARTÍNEZ, Secretaria de Educación de Veracruz, con fundamento en los artículos 1º, 2º y 3º párrafos segundo y tercero, fracción II, incisos a), b) y c); artículo 4º párrafo noveno y artículo 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 3º, 19, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículos 19 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 13 y 19 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”; artículos 5º, 10, 14.2.d y 16.1.d de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; artículo 8º de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención de Belém Do Pará; artículos 16, 23 y 24

de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo III de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; artículos 4º y 5º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 32, 33 fracción XV, 37, 38, 39, 41, 42, 49, 65 fracción II, 66, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación; artículos 5º y 12 fracción II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; artículos 2º, 3º, 6º, 7º, 13, 46, 47, 48, 49, 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 38 fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 2º y 9º fracción IV y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 303 contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1º, 5º y 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, y demás relativas y aplicables.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el criterio que orientará a la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la

diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 2º inciso b) fracción II y la Ley General de Educación, en su artículo 8º fracción III, el cual establece que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, como por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

TERCERO.- Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 11, señala que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, independientemente de su lengua;

CUARTO.- Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus artículos 9º y 15 Sextus, indica que para procurar el acceso y la permanencia a la educación pública o privada, las autoridades educativas deberán implementar acciones como la educación para la igualdad y la diversidad;

QUINTO.- Que el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé que la educación será organizada y garantizada por el Estado como un proceso integral y permanente;

SEXTO.- Que la Ley número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 10; la Ley número 247 de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 9º; la Ley número 299 de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 61; la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 7º, 8º, 9º y 13; la Ley número 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; la Ley número 864 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 6º, 11 y 12, y la Ley número 879 de Derechos y Culturas Indígena para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9º, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 63 coinciden en establecer la obligación de las autoridades educativas de impedir que se adopten prácticas y medidas disciplinarias contrarias a la dignidad e integridad física de los educandos;

SÉPTIMO.- Que el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* plantea entre sus metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente y un México con Educación de Calidad. Asimismo, que el *Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016* establece en el Eje Construir el presente para un mejor futuro para todos, Capítulo III.4 Educación de calidad: clave

de la prosperidad, define entre sus acciones promover un modelo de gestión escolar enfocado al logro educativo;

OCTAVO.- Que tanto el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como el Programa Escuela Segura, que opera en educación básica, establecen entre sus estrategias favorecer ambientes escolares libres de violencia que sean propicios para el desarrollo de los educandos;

NOVENO.- Que con fecha 30 de mayo de 2014 el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de su Secretaría de Educación, celebró con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Educación Pública, un Convenio de Coordinación para definir acciones conjuntas con el propósito de erradicar la violencia y el acoso escolar;

DÉCIMO.- Que la educación de calidad se debe brindar bajo el principio de equidad, por lo que todos los habitantes del estado deben tener las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo veracruzano en función de una atención diferenciada que considere su individualidad, su contexto social, su ámbito cultural y su entorno geográfico, y

DÉCIMO PRIMERO.- Que la educación es un derecho fundamental y una estrategia para potenciar oportunidades que permite instrumentar las relaciones interculturales, reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad. Por lo tanto, al reconocer la diversidad que existe en nuestro estado, el sistema educativo hace efectivo este derecho al ofrecer una educación pertinente e inclusiva.

En cumplimiento de lo anterior se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Las presentes normas serán de observancia obligatoria para todas las autoridades educativas locales de los niveles de educación básica y media superior, incluyendo al personal con funciones de supervisión escolar, coordinación de zona de bachillerato o sus equivalentes, dirección, docentes, técnicos docentes, asesores técnico pedagógicos y demás personal bajo cualquier denominación y situación administrativa en planteles de educación básica y media superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, en lo conducente, regularán la participación de autoridades municipales en estos centros escolares.

Artículo 2º. Estos Lineamientos tienen por objeto establecer directrices y orientaciones, a fin de promover la adopción de normas consensuadas que favorezcan la creación de condiciones para la equidad, el respeto y la solidaridad entre la comunidad escolar para una convivencia inclusiva, democrática y pacífica en las escuelas de educación básica y media superior que, con un enfoque formativo, contribuya a la mejora de los ambientes de aprendizaje.

Artículo 3°. La convivencia escolar es un proceso dinámico y de construcción colectiva que permite entablar relaciones interculturales, incluyentes, democráticas y pacíficas entre los integrantes de la comunidad escolar, favoreciendo ambientes propicios para el aprendizaje.

La convivencia no se refiere a la simple coexistencia entre las personas, sino también debe verse reflejada en las acciones individuales y colectivas que permiten el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, los buenos tratos, el diálogo, el aprecio y el reconocimiento de la diversidad en sus diferentes manifestaciones y en el fomento de valores democráticos y de una cultura de paz. En este sentido, la convivencia es una herramienta fundamental para aprender a aprender, al tiempo que constituye un fin en sí misma, aprender a ser, aprender a hacer y aprender a convivir, propiciando el desarrollo integral y óptimo del ser humano.

Artículo 4°. La convivencia, como elemento constitutivo de la calidad educativa, será abordada a través de tres dimensiones generales interrelacionadas: la inclusiva, la democrática y la pacífica.

- I. **Inclusiva.** Reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo, considerando las necesidades psicológicas y de infraestructura para una educación completa. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores de un sistema educativo y, al mismo tiempo, eliminar las prácticas discriminatorias y de exclusión social, principalmente de niños y adolescentes, quienes son el centro del quehacer educativo.

En esta dimensión queda comprendido el enfoque intercultural que, desde la visión de derechos humanos, se refiere a la construcción de relaciones equitativas entre personas, comunidades, culturas y países. En el ámbito educativo es una propuesta para la reorientación didáctica, social, cultural y política que pretende concretarse en la reconstrucción de una sociedad que manifieste su conciencia de la diversidad a través del respeto a sí mismo y a los otros, y a la necesidad de pensar en la pluralidad cultural como una forma de enriquecimiento mutuo y de complementariedad.

- II. **Democrática.** Implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y el seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es imprescindible el reconocimiento de todos los actores de la comunidad escolar como sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar activamente en las decisiones de su entorno y de convivir en apego a los principios democráticos.
- III. **Pacífica.** Aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se suscitan dentro del aula y la escuela desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental para abordar aquellas situaciones de desencuentro entre pares o grupos, así como el respeto y cumplimiento de las normas. Aplica el enfoque de respeto a los derechos humanos.

Artículo 5°. Finalidades de la gestión de la convivencia escolar.

- I. Promover en todas las escuelas de educación básica y media superior del Estado de Veracruz una convivencia inclusiva, democrática y pacífica.
- II. Crear las condiciones que permitan el encuentro de las personas, la exposición de sus opiniones, la participación, la prevención y la resolución de conflictos. La comunidad escolar otorga lo necesario para generar ambientes pacíficos, además de aprovechar el conflicto como un acontecimiento que posibilite el aprendizaje y crecimiento personal y colectivo.
- III. Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el diálogo y, en su caso, la utilización de estrategias de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 6°. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por

Autoridad Educativa Local (AEL). Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como su Secretaría de Educación y demás entidades establecidas para el ejercicio de la función social educativa en educación básica y media superior, siendo los directores, supervisores y coordinadores de zona o sus equivalentes las primeras instancias de intervención y atención.

Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC). Documentos elaborados por la comunidad escolar para la gestión de la convivencia en la escuela.

Comunidad Escolar. Conjunto de personas que interactúan en el espacio escolar, en el marco del ejercicio y desarrollo de

la autonomía de gestión escolar. Personal con funciones de supervisión escolar, de coordinación de zonas o equivalentes, de dirección, docentes, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, educandos, padres de familia o tutores y personal no docente (administrativo, de servicios generales y de apoyo) y prestador de servicio del establecimiento de consumo escolar.

Conflicto. Situación en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones incompatibles, donde las emociones y los sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar fortalecida o deteriorada según la oportunidad y el procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Disciplina. Producto colectivo de normas, procedimientos y límites que regulan la interacción de los individuos, y que permite a la escuela garantizar un ambiente adecuado de convivencia y aprendizaje, ya que preserva valores: justicia, libertad, solidaridad, equidad y empatía; desempeñando así un papel clave en la socialización del educando y promoviendo su responsabilidad, reflexión y desarrollo en el marco de las dimensiones inclusiva, democrática y pacífica.

La disciplina es esencial, pues los niños y los adolescentes necesitan reglas de convivencia, no impuestas, sino acordadas en consenso, cercanas a su comprensión y aplicadas para todos.

Educación básica. Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades y servicios, incluyendo educación indígena, especial y física, así como la que se imparte en los centros de educación para adultos.

Educación media superior. Tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Gestión de la convivencia escolar. Se refiere a la capacidad de la escuela para desarrollar acciones y procesos organizacionales que favorezcan ambientes propicios de aprendizaje desde prácticas inclusivas, democráticas y pacíficas entre los actores de la comunidad escolar.

Lineamientos. *Lineamientos para la Gestión de la Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior del Estado de Veracruz.*

Medios de resolución pacífica de conflictos. Medios que han surgido paralelamente a los procedimientos tradicionales de la justicia ordinaria, cuya diferencia radica en que las partes involucradas son quienes lo resuelven. Entre ellos destacan:

- a) **Conciliación.** Proceso de solución de conflictos simples que facilita la presentación de reclamos y su resolución. Tiene un carácter ecuánime y la fundamentación de la decisión del conciliador es a partir de las pruebas que presenten las partes. Uno o más conciliadores proponen alternativas y solución al conflicto.
- b) **Mediación.** Procedimiento voluntario, confidencial y flexible para ayudar a que dos o más personas encuentren la solución a un conflicto en forma no adversarial, en el que interviene un tercero imparcial y neutral llamado mediador, quien facilita la comunicación entre las partes.

De acuerdo con la Ley 303 contra el Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

(artículos 42-A a 42-H), es obligatorio el uso de este procedimiento en cada centro escolar público o privado, por lo que habrán de tomarse en cuenta las disposiciones específicas que al respecto determine la Secretaría de Educación de Veracruz para la operación de los Centros de Mediación Escolar (CME).

- c) **Negociación.** Proceso en el que sólo participan las partes involucradas en el conflicto, privilegiando el diálogo, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable para alcanzar así una solución a la controversia.

Medida disciplinaria. Consecuencia a la que se hace acreedor un alumno por infringir una norma de convivencia, encaminada a generar un cambio de conducta.

Resolución pacífica de conflictos. Proceso de diálogo y negociación entre las partes en conflicto para la búsqueda de una solución que satisfaga a ambas, restablezca la relación y, si fuera necesario, posibilite la reparación. Además, el agresor recibe el apoyo para la modificación de sus conductas.

Ruta de Mejora Escolar. Sistema de gestión que permite a las escuelas ordenar y sistematizar sus decisiones respecto al mejoramiento del servicio y focalizar los esfuerzos de la autoridad educativa. Implica los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Plan de Mejora Continua. Documento rector que expresa las acciones y los compromisos que se llevarán a cabo en el plantel durante cada ciclo escolar, con el propósito de que en las instituciones de educación media superior se

preserven los logros alcanzados y se mantenga especial atención en los problemas prioritarios para mejorar la calidad de la educación que se brinda en cada institución.

Seguimiento. Observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, avance en objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos, con la finalidad de tomar decisiones en beneficio de la calidad educativa.

Sistema Básico de Mejora Educativa. Política de la SEP que enfatiza

- a) Cuatro prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela y convivencia escolar.
- b) Cuatro condiciones generales: fortalecimiento del Consejo Técnico Escolar y del Consejo Técnico de Zona, de la supervisión escolar, de la participación social responsable y de la descarga administrativa.

CAPÍTULO II

DEL PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 7°. El propósito de estos Lineamientos es regular y promover la **convivencia incluyente, democrática y pacífica**, orientada a hacer de la escuela un lugar seguro y protector de los derechos de niños y adolescentes, en el cual puedan aprender a aprender, aprender a ser y aprender a convivir.

Artículo 8°. Para el logro de este propósito, los Lineamientos buscan

- I. Establecer reglas que permitan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica entre los actores de la comunidad

escolar, donde todos conozcan sus derechos y responsabilidades, así como las medidas disciplinarias como consecuencia de no cumplir con ellas.

- II. Garantizar que las normas en las escuelas de los diferentes niveles y modalidades existentes en el Estado de Veracruz se apeguen a un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos, con énfasis en los derechos de niños y adolescentes; incluidos los derechos lingüísticos de niños y adolescentes indígenas.
- III. Promover una construcción democrática e incluyente de las normas escolares.
- IV. Establecer un marco común de convivencia para construir relaciones de respeto, responsabilidad y reconocimiento, como actitudes indispensables para comportamientos que deriven en la comprensión y regulación de la disciplina.
- V. Dar certidumbre a la escuela y la comunidad escolar al contar con normas y procedimientos claros, justos y equitativos.

Artículo 9º. Este instrumento normativo toma en cuenta los siguientes planteamientos:

- I. Se estructura conforme a derecho, es decir, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes, respetando el Estado de Derecho, resguardando la calidad de sujeto de derecho de cada uno de los integrantes de la comunidad escolar.
- II. Es acorde con los principios, las finalidades y los criterios sobre convivencia escolar señalados en los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal para su

elaboración, así como en otros documentos normativos que regulan a la educación básica y media superior.

- III. Tiene una función formativa, en la medida que contribuye al aprendizaje de la toma responsable de decisiones; es decir, que ayude a todos los integrantes de la comunidad escolar a ser mejores personas y ciudadanos.
- IV. Se dirige a toda la comunidad escolar, reconociendo a los distintos agentes como partícipes de la vida colectiva y comprometiéndolos en favor de una mejor convivencia.
- V. Promueve la definición de conductas inaceptables por la comunidad escolar, como el abuso de poder, la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la discriminación.
- VI. Favorece las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas basadas en el respeto como valor fundamental de la convivencia comunitaria.

CAPÍTULO III

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10. La Secretaría de Educación de Veracruz impulsará en las escuelas de educación básica y media superior modos de organización, la conformación y el funcionamiento de instancias de participación y consulta relacionadas con la convivencia escolar (Comités de Desaliento de las Prácticas que Generen Violencia entre Pares de los Consejos Escolares de Participación Social, asociaciones de alumnos, asambleas escolares, etc.), que

- I. Garanticen la participación del alumnado en los diferentes asuntos de la vida institucional, según las especificidades de cada nivel y modalidad.
- II. Sean adecuados a la edad, madurez y contexto de los estudiantes.
- III. Reconozcan las formas de participación existentes en las escuelas de la entidad federativa, y no impliquen una carga administrativa adicional para los integrantes de la comunidad escolar; para ello se utilizan las instancias ya existentes: Consejos Escolares de Participación Social, Redes de Padres, Asociaciones de Padres de Familia, Consejos Técnicos Escolares y Patronatos Escolares o figuras equivalentes para educación media superior.

Artículo 11. Las autoridades educativas locales, en el ámbito de sus atribuciones, impulsarán Redes de Apoyo constituidas por un conjunto de instituciones gubernamentales, de las comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en convivencia escolar y en el tema de discapacidad, que de manera articulada y con el liderazgo de la autoridad educativa brinden a la escuela recursos de apoyo y acompañamiento para los procesos de gestión de convivencia escolar y la atención de casos que merecen una intervención especial. Las Redes de Apoyo incluirán a los Consejos de Participación Social en la Educación, los sistemas estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, las instituciones del sector salud, los organismos dependientes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las instancias federales y estatales de Seguridad Pública, los gobiernos municipales, y otras que puedan intervenir de acuerdo con su naturaleza.

Artículo 12. La autoridad educativa en el estado, a través de sus distintas dependencias y órganos deberá

- I. Promover el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las escuelas y a los equipos docentes, directivos y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para gestionar la convivencia escolar, propiciar mejores ambientes de aprendizaje, así como para prevenir y atender situaciones de violencia; e impulsar la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la resolución pacífica de los conflictos.
- II. Reconocer normas de conducta comunitarias encaminadas a la regulación del comportamiento social de la población como medio para promover valores de convivencia pacífica, siempre que no atenten contra la dignidad y los derechos reconocidos.
- III. Crear y promover el fortalecimiento de equipos especializados que ofrezcan apoyo a la comunidad escolar para gestionar la convivencia, y prevenir y atender situaciones de violencia o conflicto grave en la institución escolar, con la finalidad de proveer acompañamiento y asistencia profesional, tanto institucional como individual a los integrantes de la comunidad escolar. Tratándose de los grupos étnicos, estos equipos tendrán conocimiento de los usos y las costumbres de su cultura propia; en el caso de los grupos con discapacidad, estos equipos tendrán conocimiento de las diferentes formas de comunicación y de los apoyos específicos relativos a las discapacidades (lengua de señas, orientación y movilidad, braille, entre otros).

- IV. Elaborar y promover el uso de protocolos que establezcan líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas a modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia o conflicto grave producidos en el contexto escolar; en estos protocolos se hará particular hincapié en la necesidad de desplegar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares o entre adultos, niños y adolescentes. Asimismo, tomarán en cuenta las orientaciones que ofrecen instancias como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Centro Estatal de Justicia Alternativa y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- V. Operar mecanismos para la recepción y el conocimiento de situaciones de violencia en las escuelas. Una vez recibidas, éstas deberán ser remitidas a la autoridad que corresponda para su debida atención.

CAPÍTULO IV

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA (AEC)

Artículo 13. Los AEC son documentos elaborados en cada uno de los planteles de educación básica y media superior con la participación de toda la comunidad escolar, los cuales gestionan la convivencia en la escuela definiendo las conductas deseables y los compromisos de todos para

su logro, considerando la igualdad, sin discriminación de ninguna índole, tal como lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. Los AEC en el Estado de Veracruz tendrán las siguientes características comunes:

- I. Mantendrán coherencia con la legislación vigente y las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, haciendo especial énfasis en el interés superior del menor y los derechos de la niñez, en las normas que prevén la participación social en educación; y en aquellas que rigen las relaciones laborales y la actuación de los servidores públicos en la entidad.
- II. Preverán la organización y el funcionamiento de instancias para la participación, consulta y toma de decisiones de los estudiantes relacionadas con la convivencia, adecuadas a su edad, madurez y contexto, privilegiando las instancias ya existentes en los planteles, tales como el Comité de Desaliento de las Prácticas que Generen Violencia entre Pares, que debe formarse al seno del Consejo Escolar de Participación Social, o los organismos equivalentes para educación media superior, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan la constitución y el funcionamiento de éstos.

También pueden adoptarse estrategias como el desarrollo de Asambleas Escolares (de aula), que han resultado un mecanismo eficaz para la toma de decisiones y la asunción de compromisos entre los

miembros de un grupo escolar en las que puede incorporarse a padres de familia.

Los AEC incluirán en forma precisa el procedimiento por el cual la autoridad escolar y los docentes en cada aula deriven la aplicación de las medidas disciplinarias a los casos concretos que se presenten.

- III. Integrarán el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad escolar para el cumplimiento de lo establecido en los AEC, alejándose de la idea de que sólo a los alumnos corresponde asumir acuerdos y respetar las reglas establecidas. En este sentido, puede ser relevante definir la responsabilidad que tienen los docentes y demás personal durante el tiempo de receso.
- IV. Propiciarán medidas encaminadas a favorecer actitudes de respeto, cooperación y solidaridad como fuente de creación de espacios de **convivencia armónica**.
- V. Contendrán las normas y medidas disciplinarias específicas que cada escuela considere necesarias para propiciar la **convivencia inclusiva, democrática y pacífica**, como las que se refieren, entre otros, a la higiene y el cuidado personal, al uso de uniforme escolar, de acuerdo con las orientaciones que al respecto emita la Secretaría de Educación de Veracruz.
- VI. Las normas que tienen relación con las conductas deben estar redactadas en sentido positivo, de tal manera que describan comportamientos deseables que la comunidad escolar adopta en un determinado periodo, evitando así la integración de un documento de tipo prohibitivo. Se sugiere abandonar todas aquellas normas escritas o no escritas, cuya adopción no esté ligada al mejoramiento de la convivencia escolar.

Asimismo, los AEC preverán lo necesario para evitar aquellas situaciones cuyo conocimiento corresponde a autoridades distintas a las educativas, por ejemplo, actos u omisiones que impliquen conductas tipificadas como delito, atendiéndose al respecto la *Carpeta para la atención de quejas o denuncias por violencia, maltrato, acoso escolar y abuso sexual infantil*, definida por la Secretaría de Educación de Veracruz y la *Guía para la atención de casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual en los planteles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial y media superior*, elaborada por la Secretaría de Educación Pública. Toda la comunidad escolar deberá contar con información sobre las acciones que las autoridades escolares están obligadas a llevar a cabo ante tales situaciones.

- VII.** Preverán estrategias para su seguimiento, evaluación, aplicación y adecuación en atención a lo previsto en la planeación de la Ruta de Mejora Escolar y del Plan de Mejora Continua que serán desarrollados por la comunidad escolar para valorar la efectividad de las normas y prácticas formativas adoptadas. Los AEC podrán ser adecuados cuando la comunidad escolar identifique esa necesidad, sin que esto implique el menoscabo de su funcionalidad.

Este proceso parte de la necesidad de que los AEC, una vez aprobado por todos, sea difundido entre la comunidad escolar, a través de los medios disponibles en cada institución (periódico mural, tablero de avisos, folleto impreso, vía electrónica o cualquier otro), aprovechando los espacios de participación previstos

por la normatividad vigente (Asociación de Padres de Familia, Consejo Escolar de Participación Social y Patronatos Escolares) y los que se puedan generar.

Asimismo, es conveniente adoptar mecanismos permanentes para la recepción de observaciones, comentarios y aportaciones de los integrantes de la comunidad escolar, dando lugar a futuros acuerdos para su modificación y mejora.

VIII. Cada escuela definirá los procedimientos para llevar a cabo la participación y la redacción del documento, pudiendo darse la participación al seno del Consejo Escolar de Participación Social o un organismo equivalente en educación media superior. En este sentido, se puede formar una comisión con un número reducido de integrantes de cada uno de los grupos representados (docentes, alumnos, padres, entre otros) para la elaboración de un anteproyecto del AEC, que será revisado y aprobado por el resto de la comunidad escolar. Es recomendable que dicho Acuerdo se haga constar en un acta de reunión.

Artículo 15. Las medidas disciplinarias acordadas por la comunidad escolar para el caso de transgresión de las normas de conducta que pueden ser incorporadas en los AEC deben

- I. Estar claramente definidas y redactadas; guardar relación con las faltas cometidas y la función y edad de los infractores, y respetar los derechos de quienes incumplan la norma. Es necesario considerar que los comportamientos deseables definidos por la comunidad

escolar pueden transgredirse por acción (realizando una conducta acordada como no deseada) o por omisión (no haciendo lo acordado).

La definición de estas medidas conducirá a que en el ámbito escolar se establezcan acciones similares para todos los casos que tengan las mismas características.

- II. Tener un carácter formativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al educando hacerse responsable progresivamente de sus actos, según las características de los diferentes niveles y modalidades. En este sentido, se privilegiará el desarrollo de acciones educativas, sin que esto implique adoptarlas como castigo, pero sí como una consecuencia de sus acciones que orienten al docente en la atención de los casos específicos.
- III. Ser graduales y sostener una proporcionalidad con la transgresión cometida. Para tal efecto es necesario que por cada conducta prevista se especifiquen transgresiones de mínimo y de máximo alcance definidas por la comunidad escolar para establecer medidas disciplinarias acordes. Su proporcionalidad también tomará en cuenta las atribuciones de quienes deban velar por su cumplimiento de acuerdo con las orientaciones que emita la autoridad educativa estatal.
- IV. Definirse garantizando el derecho del estudiante a ser escuchado y a aportar elementos para esclarecer su responsabilidad, con la anuencia de su padre o tutor. Se dará igual oportunidad al resto de los agentes educativos teniendo el derecho a esclarecer su responsabilidad y participación en las faltas.

V. Aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, los antecedentes y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad y equidad ante las normas.

VI. Evitar la adopción de medidas disciplinarias discriminatorias que violen el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo. Asimismo, aquellas que atenten contra la dignidad e integridad de las personas.

En caso de que en una comunidad escolar se acuerden medidas de este tipo, se considerarán nulas para cualquier efecto.

VII. Privilegiar el carácter formativo y no punitivo de las medidas disciplinarias:

a) Reparación del daño. Cuando se ha hecho un daño a otra persona, a un grupo de personas o a la propia institución escolar se propondrá una reparación. El daño y la reparación pueden ser de carácter moral o material. La reparación favorece, en quien transgredió la norma, una mayor conciencia acerca del perjuicio que causó y la responsabilidad que tiene hacia los afectados por su conducta.

b) Compromiso de cambio de conducta. Quien transgredió la norma se compromete por escrito a un cambio de comportamiento (con las adaptaciones necesarias para los alumnos de preescolar o del primer ciclo de primaria). Tratándose de menores de edad se hará del conocimiento, acuerdo, participación y apoyo del padre o tutor.

c) Experiencias de aprendizaje. A quien quebrantó la norma se le asignan actividades que favorezcan el desarrollo de experiencias, donde la empatía con otras personas y el vínculo con la comunidad escolar contribuyan a la mejora de su aprendizaje para convivir (trabajo en beneficio de la comunidad escolar).

d) Buscar y brindar el apoyo psicológico para quien infringió la norma, así como para el agredido.

Artículo 16. Las autoridades educativas estatales, en el ámbito de sus atribuciones:

- I.** Realizarán la orientación, el seguimiento y definirán los mecanismos para que las escuelas reciban asistencia técnica especializada para la elaboración y aplicación de los AEC.
- II.** Promoverán la evaluación de dichos procesos, con el fin de aportar elementos para su mejora.
- III.** Coadyuvarán para que las autoridades educativas federales:
 - a)** Realicen el seguimiento, el desarrollo, la aplicación y la revisión que de los Lineamientos haga la autoridad educativa estatal.
 - b)** Realicen estudios cualitativos y cuantitativos sobre las condiciones de la convivencia en las escuelas, a fin de generar y difundir información pública y confiable sobre el tema, con especial énfasis en los aspectos pedagógicos y formativos.
 - c)** Identifiquen, sistematicen y difundan prácticas que han permitido crear condiciones favorables para la convivencia en las escuelas de educación básica y media

superior, desplegadas por integrantes de la comunidad escolar y organizaciones de la sociedad civil.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Estos *Lineamientos* entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Las autoridades educativas estatales realizarán las acciones necesarias para garantizar que en los planteles de educación básica y media superior —oficiales y particulares— *elaboren, implementen y evalúen su Acuerdo Escolar de Convivencia.*

Se expide en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el 5 de octubre de 2015.

Profra. Xóchitl A. Osorio Martínez
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este libro se terminó de imprimir en octubre de 2015, siendo Gobernador del Estado de Veracruz el doctor Javier Duarte de Ochoa y Secretaria de Educación la profesora Xóchitl A. Osorio Martínez. Consta de 2000 ejemplares.



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Programa Escuela Segura

